

# ACUERDO No 017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS ELECTORALES PARA LA ELECCION Y DESIGNACION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, ADOPTADAS POR MEDIO DEL ACUERDO No. 013 DE 2015"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y por el Artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015, "Estatuto General",

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que según el artículo 9º del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y el artículo 6º del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que según el artículo 20 del Acuerdo No. 007 de 2015, "Estatuto General", la designación del Rector la hará el Consejo Superior para un periodo institucional de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación establecida por el Consejo Superior para tal efecto.

Que el Acuerdo No. 028 de 2007, reglamentó la designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 012 de 2015, expedido por el Consejo Superior, se fijó el cronograma de actividades para el desarrollo del proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019.

Que el Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2015 modificó el Acuerdo 012 de 2015 por medio del cual se fijó el cronograma de actividades para el desarrollo del proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019.

Que durante el desarrollo del Proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019, el 30 de septiembre del año 2015, el candidato Carlos Fernando Cometa Hortúa presentó recusación contra el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), procedió a suspender las actuaciones del proceso de Elección y Designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019, mientras se agotaba el trámite previsto en la norma citada.

Que los Honorables Consejeros, mediante respectivos oficios, se pronunciaron frente a la recusación presentada por el candidato Carlos Fernando Cometa Hortúa, en el sentido de no aceptarla; luego de lo cual por Secretaría Ad hoc del Consejo Superior, se remitió el expediente de la recusación a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

Que el 9 de noviembre del año 2015 la Procuraduría General de la Nación rechazó la recusación formulada por el candidato Carlos Fernando Cometa Hortúa contra el Consejo Superior.



### ACUERDO No. 017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS ELECTORALES PARA LA ELECCION Y DESIGNACION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, ADOPTADAS POR MEDIO DEL ACUERDO No. 013 DE 2015"

Que en fecha 17 de noviembre de 2015, el Auto contentivo de la decisión de la Procuraduría General de la Nación fue comunicado de manera personal al Doctor Sergio González Sandoval, en su doble condición de Director Jurídico y Secretario Ad hoc del Consejo Superior.

Que en el Artículo Segundo de la parte resolutiva de la mencionada decisión de la Procuraduría General de la Nación, este organismo de control remite a la Universidad de Cundinamarca el expediente de la citada recusación, para que se continúe con el trámite.

Que el periodo del actual Rector de la Universidad de Cundinamarca culmina el 03 de diciembre del presente año.

Que el Consejo Superior de la Universidad en uso de sus facultades profirió el Acuerdo No. 13 del 31 de julio de 2015 "Por medio del cual se establecen garantías electorales para llevar a cabo el proceso de Elección y Designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, periodo Institucional 2015-2019".

Que el Artículo 2º del Acuerdo 013 de 2015, estipuló una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de inicio del proceso electoral, como término de vigencia.

Que mediante convocatoria publicada el 10 de agosto de 2015, se dio inicio al proceso electoral.

Que el próximo 10 de diciembre vencen los cuatro (4) meses de vigencia de las Garantías Electorales contenidas en el Acuerdo Nº 013 de 2015.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el 26 de noviembre de 2015 expidió el Acuerdo Nº 016 de 2015 "Por el cual se modifican los acuerdos Nº 012 de 31 de julio de 2015 y Nº 014 de 22 de septiembre de 2015", en el sentido de reanudar el Proceso de Elección y Designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, periodo Institucional 2015-2019 y de adoptar el cronograma actualizado de actividades dentro del mencionado proceso.

Que se hace necesario ampliar el término de vigencia del Acuerdo No. 013 de 2015 "Por el cual se establecen las garantías electorales para llevar a cabo el proceso de elección y designación del rector de la Universidad de Cundinamarca", para amparar con esas mismas garantías las actividades restantes dentro del Proceso de Elección y Designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo Institucional 2015-2019.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Superior, llevada a cabo el día 26 de noviembre del año 2015, por decisión unánime, se acordó ampliar el término del Acuerdo Nº 013 de 2015 hasta la culminación del proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019.

En mérito de lo expuesto

### ACUERDA:

ARTICULO 1. Prorrogar el término de la vigencia de las garantías Electorales para la Elección y Designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca para el periodo Institucional 2015 – 2019, hasta cuando finalice el proceso de elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo institucional 2015 – 2019, de conformidad con el calendario de actividades adoptado mediante el Acuerdo No. 016 de 2015



## ACUERDO No.017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS GARANTIAS ELECTORALES PARA LA ELECCION Y DESIGNACION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, ADOPTADAS POR MEDIO DEL ACUERDO No. 013 DE 2015"

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

2 6 NOV. 2015

PIEDAD CABALLERO PRIETO

RRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR

SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

SERGIO GONZÁLEZ SANDOVAL SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

SECRETARIO GENERAL (E) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Revisó: Dirección Jurídica %.